

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0179-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 17 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 140-2022-MDK/OGAJ/JODI; Informe N° 0601-2022-MDK-GDTI/RLH-G; Informe N° 549-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D(e); Carta N° 013-2022-MDK/OGSEI/ /ARSM-S; Carta N° 002-2022-MDK/GI/MITNGU/AEOA-RO, respecto a la **solicitud** de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en treinta y uno (31) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2020, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, se aprueba la solicitud de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 del PIP *"Mejoramiento e Implementación de Instrumentos técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco"* hasta por el monto de **13 469.23 soles**, con una incidencia del 0.41% del monto aprobado en el expediente técnico. El siguiente cuadro resume el presupuesto aprobado.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
	ADICIONAL DE OBRA N°1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	
COSTO DIRECTO		11,099.58
GASTOS GENERALES (14.22 %)		1,578.12
COSTO DE OBRA (CO)		12,677.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.24%)		791.53
TOTAL PRESUPUESTO (S)		13,469.23
FACTOR DE INCIDENCIA		0.41%

Que, mediante documento de referencia el Residente del proyecto, Arq. Alejandro Ochoa Arévalo, informa que existe un error presupuestal en la partida 01.03.04.02 DIFUSIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL, donde se consideró un deductivo de 4, en unidad de medida, cuando el Expediente Técnico sólo consideraba la unidad, el siguiente cuadro muestra cómo se aprobó la partida en el Expediente de Adicionales.

01.03.03.08	EDICIÓN FINAL, VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL				
01.03.04.02	DIFUSIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANO	und	4.00	18,750.00	75,000.00

Pero debió ser de la siguiente manera:

01.03.03.08	EDICIÓN FINAL, VALIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL				
01.03.04.02	DIFUSIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANO	und	1.00	18,750.00	18,750.00

Entonces evidencia una diferencia de S/ 56,250.00 respecto al costo directo, entre lo aprobado y lo deducido real.

Que, mediante Informe N° 140-2022-MDK/OGAJ/JODI, de fecha 16 de mayo del 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento legal respecto a la **solicitud** de **solicitud** de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, quien previo análisis de los documentos que obran en autos y la normativa vigente, arribó a la siguiente conclusión:

"CONCLUSIÓN:

*Estando a los documentos de la referencia **TRAMÍTESE**, la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, debiendo ser lo correcto:*

aprobar la solicitud de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 del PIP "Mejoramiento e Implementación de Instrumentos técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" hasta por el monto de S/. 81,728.05 soles, con una incidencia del 0.251% del monto aprobado en el expediente técnico, como se detalla:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
	ADICIONAL DE OBRA N°1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	
COSTO DIRECTO		67,349.58
GASTOS GENERALES (14.22 %)		9,575.64
COSTO DE OBRA (CO)		76,925.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.24%)		4,802.83



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TOTAL PRESUPUESTO (S)	81,728.05
FACTOR DE INCIDENCIA	2.51%

Conforme a los argumentos expuestos en la presente. Solo para fines administrativos, un sinceramiento administrativo con miras a la Pre - liquidación proyecto, la misma que no implica en ningún sentido una ampliación presupuestal".

Que, mediante Carta N° 002-2022-MDK/GI/MIITNGU/AEOA-RO, de fecha 05 de abril del 2022, el Arq. Alejandro E. Ochoa Arevalo - Residente de Proyecto, solicita con urgencia la rectificación y modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, mencionando lo siguiente:

"Al revisar con detenimiento la programación y valorización de partidas, se detectó un error presupuestal en la partida **01.03.04.02 DIFUSIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL URBANO** (posiblemente error de tipo) donde se consideró en el presupuesto deductivo un metrado equivalente a 4.00, en vez de 1.00 (según el expediente original), lo cual produce un incremento de valorización de S/. 18 750.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 0/100 SOLES) a la suma de S/. 75 000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 0/100 SOLES). Este aumento se refleja en la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, donde se aprueba la solicitud de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 del PIP "Mejoramiento e Implementación de Instrumentos técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" hasta por el monto de 13 469.23 soles.

SE SOLICITA CON URGENCIA LA RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 707-2020-MDK/GM, donde se aprueba la solicitud de Adicional de Obra N° 1 y Deductivo vinculante N° 01 del PIP "Mejoramiento e Implementación de Instrumentos técnicos Normativos de Gestión Urbana en el Ámbito del distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" hasta por el monto de 13 469.23 soles, en donde debería figurar en el cuadro resumen del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

COSTO DIRECTO- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01					S/229,570.80
GASTOS GENERALES (GG)	14.22 %CD	14.22%			32,639.94
COSTO DE OBRA (CO)					262,210.74
GESTIÓN DEL PROYECTO					8,286.80
GASTOS DE SUPERVISIÓN (GS)	6.24 %CO	6.24%			16,371.14
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (GL)					894.48
EXPEDIENTE TÉCNICO					
GASTOS DE EVALUACIÓN (GE)					
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/.				287,763.16

Con el cuadro resumen del ADICIONAL DE OBRA N° 01:

COSTO DIRECTO- ADICIONAL DE OBRA N° 01					S/296,929.38
GASTOS GENERALES (GG)	14.22 %CD	14.22%			42,215.58
COSTO DE OBRA (CO)					339,135.96
GESTIÓN DEL PROYECTO					10,717.92
GASTOS DE SUPERVISIÓN (GS)	6.24 %CO	6.24%			21,173.97
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (GL)					1,156.89
EXPEDIENTE TÉCNICO					
GASTOS DE EVALUACIÓN (GE)					
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/.				372,184.74

La Estructura del cuadro corregido del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 y ADICIONAL DE OBRA N° 01 sería el siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE APROBADO (A)	ADICIONAL DE OBRA N°01 (B)	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (C)	RESUMEN E= (A+B-C)	REQUERIMIENTO ADICIONAL (E-A)
COSTO DIRECTO	S/2,566,533.00	S/296,920.38	S/229,570.80	S/2,633,882.58	S/67,349.58
GASTOS GENERALES (GG)	S/364,904.80	S/42,215.58	S/32,639.94	S/374,480.44	
COSTO DE OBRA (CO)	S/2,931,437.80	S/339,135.96	S/262,210.74	S/3,008,363.02	S/ 9,575.64 S/76,925.22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GESTIÓN DEL PROYECTO	S/92,644.00	S/10,717.92	S/8,286.80	S/95,075.12	S/2,431.12
GASTOS DE SUPERVISIÓN (GS)	S/183,024.50	S/21,173.97	S/16,371.14	S/187,827.33	S/4,802.83
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (GL)	S/10,000.00	S/1,156.89	S/894.48	S/10,262.41	S/262.41
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/32,170.00			S/32,170.00	S/0.00
GASTOS DE EVALUACIÓN (GE)	S/12,000.00			S/12,000.00	S/0.00
SUB TOTAL PRESUPUESTO S/.	S/3,261,276.30	S/372,184.74	S/287,763.16	S/3,345,697.88	S/84,421.58

Cabe recalcar que hasta la fecha, no se llegaron a asignar los 13 469.23 soles que enunciaba dicha Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM.

Asimismo considerar que la rectificación y modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM no implica una solicitud de ampliación presupuestal, sino un sinceramiento administrativo con miras a la Pre-liquidación para el 27 de abril del 2022 (fin de la Ampliación del Plazo N°02)".

Que, al respecto, mediante Carta N°013-2022-MDK-DGSEI/ARSM-S, emitida por la Supervisora de obra, declara procedente lo solicitado por el residente de obra, asimismo se tiene Informe N°601-2022-MDK-GDTI/RLH-G, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Informe N°549 – 2022 – MDK/GM/OGSEI/ MPM-D(e), emitido por la Dirección General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, quienes declaran la procedencia la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, siendo este por error materia;

Que, resulta necesario dar a conocer lo vertido por la Residencia y supervisión; que, mediante Informe N°830-2020-OPP-MDK/LC del 14-12-2020, la Econ. Braulía Díaz Jiménez, directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe sobre disponibilidad presupuestal por la suma de S/.13,469.3 soles para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01. Se debe señalar que este monto aprobado **NUNCA SE LLEGÓ A ASIGNAR AL PROYECTO**, es decir las partidas del Adicional de Obra N° 1 se ejecutaron con el presupuesto del Expediente Técnico original, del cual se optimizó en costos y rendimientos de los servicios contratados, si embargo al no haberse asignado este presupuesto no es posible que se lleguen a ejecutar el 100% de las partidas tanto del Expediente Original como del Adicional N° 1.

Que, se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- **Artículo 212.- Rectificación de errores:**

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error material está referido en general a errores de escritura, transcripción, expresión entre otros y ocurre cuando expresan algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, **la rectificación e estos errores busca restablecer en forma efectiva o que se quiso expresar desde un inicio.**

Que, en el presente conforme a los informes de la referencia se advierte el error aritmético, al momento de realizar el expediente del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, donde se solicitó S/. 13,469.23, presentados por el residente y supervisor de proyecto, el cual debió ser lo correcto: aprobarse por un monto de S/. 81, 728.05, evidenciándose una variación de S/. 68,258.82, siendo necesario la rectificación por fines administrativos para la pre liquidación del proyecto, la misma que no implica en ningún sentido una ampliación presupuestal.

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, **CPC. Elver Henry Vicente Sánchez**, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, LA RECTIFICACIÓN POR ERROR ARITMÉTICO incurrido en la parte resolutoria de la Resolución de Gerencia Municipal N° 707-2020-MDK/GM, de fecha 22 de diciembre del 2020, respecto a la consignación del artículo primero; en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **el mismo que no implica en ningún sentido una ampliación presupuestal**; debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del PIP. "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS DE GESTIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el monto de 13,469.23, con una incidencia del 0.41%, del monto aprobado en el expediente técnico, como se detalla:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1
COSTO DIRECTO	11,099.58
GASTOS GENERALES (14.22 %)	1,578.12
COSTO DE OBRA (CO)	12,677.70
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.24%)	791.53
TOTAL PRESUPUESTO (S)	13,469.23
FACTOR DE INCIDENCIA	0.41%

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del PIP. "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS DE GESTIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el monto de S/81,728.05, con una incidencia del 2.51%, del monto aprobado en el expediente técnico, como se detalla:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1
COSTO DIRECTO	67,349.58
GASTOS GENERALES (14.22 %)	9,575.64
COSTO DE OBRA (CO)	76,925.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.24%)	4,802.83
TOTAL PRESUPUESTO (S)	81,728.05
FACTOR DE INCIDENCIA	2.51%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
GERENTE MUNICIPAL
C.P.C. Eder Henry Vicente Sánchez
Gerente Municipal